

30 de agosto del 2016  
SC-1002-85-2016

**Señor**  
**Gerardo Ureña Barrios, Presidente**  
**Comité de Vigilancia**  
**COOPEHACIENDA R.L**

Estimado señor:

En atención a su consulta CV-021-2016 del 16 de agosto del 2016, recibida en esta Área de Supervisión Cooperativa, mediante la cual solicita criterio legal sobre una eventual reforma estatutaria que fue aprobada en asamblea de marzo del 2016, procedemos a remitirle respuesta en los siguientes términos:

**1.- ANTECEDENTE:**

La consulta de marras expresa entre otras cosas lo siguiente:

Que en Asamblea Extraordinaria de Delegados de COOPEHACIENDA R.L, N°62-2016 del 18 de marzo del 2016, fue modificado el artículo 62 del “Reglamento de la cooperativa”, lo cual posiblemente obedezca a un error material y se refiera posiblemente al Estatuto Social de la cooperativa, el cual únicamente puede ser modificado en una Asamblea.

La duda fundamental estriba en que fue aprobado la siguiente redacción del inciso a) del referido artículo 61:

*“Artículo 61.- Para ser miembro del Comité de Educación y Bienestar Social se requiere:*

*a- Ser asociado delegado activo de la cooperativa en pleno goce de sus derechos..”*

Lo resaltado no es del original.

La consulta señala también que el asociado Luis Felipe Masís Quintero advirtió a la administración unos días antes de la Asamblea sobre un posible defecto en dicha redacción, sin embargo no fue atendida su inquietud.

Posterior a la Asamblea, en fecha 27 de junio del 2016, el Comité de Vigilancia solicitó al Consejo por medio del Oficio CV-016-2016, la motivación sobre dicho artículo 62.

El Consejo de Administración remitió respuesta con número de Oficio N° CHDA-181-2016 del 28 de julio del 2016, pero dicha respuesta no le resultó clara al Comité de Vigilancia en cuanto al tema consultado.



Por dicha razón acuden para que se les brinde nuestro criterio legal sobre este tema.

## **2.- ANÁLISIS JURÍDICO:**

Valga recordar que sobre este caso ya fue brindado nuestro criterio, por medio del Oficio SC-328-2016 del 1 de abril del 2016, ante consulta del señor Luis Masís Quintero, asociado de COOPEHACIENDA R.L

El criterio manifestado en dicho Oficio es el siguiente:

*“Efectivamente, el criterio de esta Asesoría ha sido que en una cooperativa que realiza sus Asambleas por el método de asamblea por delegados, **todos los asociados y no solamente los delegados electos, tienen el derecho a ser propuestos y a ser electos en los órganos sociales, sean éstos el Consejo de Administración, Comité de Vigilancia, Comité de Educación y Bienestar social.***

*Tal criterio se expone entre otros en el Oficio MGS-370-100-2009 del 21 de abril del 2009, que señaló lo siguiente:*

*“...Al respecto primeramente debemos recordar lo señalado por el artículo 42 de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente (en adelante LAC) que al efecto manifiesta:*

**ARTÍCULO 42.-** *Cuando las condiciones de una cooperativa así lo aconsejen, el INFOCOOP podrá autorizar que la asamblea de asociados se sustituya por una asamblea de delegados, la cual nunca podrá tener menos de cincuenta miembros electos en la forma y condiciones que indiquen los estatutos, de suerte que sea fiel expresión de los intereses de todos los asociados. Los miembros del consejo de administración y del comité de vigilancia, serán delegados ex officio. En caso de las cooperativas de autogestión se considera delegado ex officio el gerente, siempre y cuando sea socio de la cooperativa.*

*Respecto de la participación de los asociados en una Asamblea por Delegados, el criterio de este Instituto ha sido que los asociados sí pueden participar de la actividad. Por motivos de orden deben ubicarse separadamente de los delegados, además tienen derecho a voz pero no tienen derecho a voto, el cual está reservado solamente a los delegados.*

*En cuanto a la consulta concreta, referida a si los asociados que no son delegados tienen derecho a ser electos en los Órganos Sociales, el criterio de este Instituto ha sido afirmativo, dado que constituye un derecho de todo asociado -y no solamente de los delegados- postular su nombre y ser electo*



*para integrar los cuerpos directivos, y no existe en la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente ninguna disposición en contrario que limite dicho derecho....MGS-370-100-2009 del 21 de abril del 2009.” SC-328-2016 del 1 de abril del 2016.*

La recomendación en este caso, si ya la reforma estatutaria al artículo 61 se encuentra debidamente inscrita ante el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es volver a presentar a la Asamblea una reforma al inciso a) del artículo 61 del Estatuto Social, eliminado del mismo el término “delegado”.

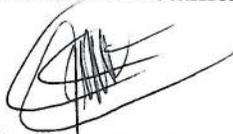
En caso que no se realice tal reforma, cualquier asociado que resulte perjudicado con la aplicación de dicho inciso, estará en su derecho de interponer un Recurso de Amparo ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, haciendo uso de la potestad conferida por el artículo 63 de la Ley de la Ley de Asociaciones Cooperativas.

### **3.- CONCLUSIÓN:**

El criterio de este Instituto ha sido afirmativo referente al tema de si todos los asociados, y no solamente los que son delegados, tienen derecho a ser electos en los Órganos Sociales, dado que constituye un derecho de todo asociado -y no solamente de los delegados- postular su nombre y ser electo para integrar los cuerpos directivos, y no existe en la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente ninguna disposición en contrario que limite dicho derecho.

En el caso concreto de COOPEHACIENDA R.L, se recomienda corregir la reforma estatutaria llevada a cabo, o la cooperativa podría verse afectada por acciones judiciales que le interpongan asociados que se vean afectados directamente en sus derechos electorales.

Atentamente,



**Analizado y elaborado por: Lic. Juan Castillo Amador**  
**Asesor Jurídico**



**Revisado y aprobado por: Mgter. María del Rocío Hernández Venegas**  
**Gerente Supervisión Cooperativa**

JCA/RHV

C.c: Consecutivo/Expediente Coop/ Consejo de Administración / Gerencia COOPEHACIENDA R.L

